

## **Sección IV. Procedimientos judiciales**

### **JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA**

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.2 DE PALMA DE MALLORCA**

**2791**      *Despido/Ceses en general 614/2018*

D<sup>a</sup>. MARIA ADELAI DA GARCIA GARCIA, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de PALMA DE MALLORCA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 614/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D<sup>a</sup> NEIDA VASQUEZ SILVA contra EMBERS FOOD PROJECT SL en materia de DESPIDO Y RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, se ha dictado por S.S<sup>a</sup> SENTENCIA N.º 50/2020 de fecha 14/02/2020 cuyo FALLO se relaciona:

#### **“FALLO**

Que DEBO ESTIMAR Y ESTIMO íntegramente la demanda promovida por el Letrado Sr. Pablo Alonso De Caso Lozano, en representación de Neida Vásquez Silva y en su consecuencia declaro la improcedencia del despido de fecha 11 de junio de 2.018, CONDENANDO a la empresa demandada a indemnizar a la actora en la cantidad de 581,90 euros, así como a que abone a la actora la cantidad de 4.409,63 euros más los intereses por mora correspondientes por las cantidades dejadas de percibir por su trabajo, declarando extinguido el contrato de trabajo de fecha 20 de febrero de 2.018, con responsabilidad del FOGASA a los efectos prevenidos en el artículo 276 de la LRJS.

Notifíquese la presente resolución a las partes, frente a la que puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco BANESTO, en la cuenta de este Juzgado, o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Asimismo, deberá constituir otro depósito por importe de 300 euros en el referido banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a EMBERS FOOD PROJECT S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Palma, 14 de febrero de 2020

#### **La letrada de la Administración de Justicia**

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

